



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 015-2022-GRA/CR

Ayacucho, 17 de febrero de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 17 de febrero de 2022; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional para autorizar al Gobernador Regional de Ayacucho, para que proceda con efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de República por la suma de Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 302,361.00) para la contratación de una Sociedad Auditora mediante Concurso Público de Méritos (CPM) para efectuar auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2021, así como para el pago del 6% por derecho de designación por el periodo auditado 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 000774-2021-CG/GAD de fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General del República (CGR), comunica al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a lo dispuesto por el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a la Ley N° 27785, Ley N° 30742 y Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; la Contraloría General de la República, señala que se realizará el Concurso Público de Méritos (CPM), siempre que después de que el Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe de realizar por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y con esa finalidad el Gobierno Regional de Ayacucho debe cumplir con realizar la transferencia financiera de la retribución económica de los periodos 2021 y 2022, y finalmente, precisa que en caso de incumplir con lo requerido dentro del plazo otorgado, la Entidad que representa no será incluida en el CPM para la realización de la auditoría, lo cual afectará la presentación de los informes de auditoría a su representada y a la Entidad Fiscalizadora Superior, sin perjuicio que la CGR podría iniciar las acciones sancionadoras correspondientes, según lo estable el Reglamento de Infracciones y Sancione;

Que, por Informe N° 134-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 27 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Finanzas, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de Sociedad Auditora mediante Concurso Público de Méritos (CPM) para efectuar auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2021, señalando que de acuerdo a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 en



Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2021-GRA/CR

I...

la Unidad Ejecutora 000770 Sede Central, en la meta presupuestal Gestión Administrativa, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, específica de gasto 23.27.13 9 Servicios de Auditoría, existe la suma de S/. 302,361.00 (Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Finanzas, informa que en el año 2022, procederá a realizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático modificación y su respectiva priorización, para efectos de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República; e igualmente señala que en cuanto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de Sociedades Auditoras mediante Concurso Público de Méritos (CPM) para efectuar auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2022, programará en el proyecto de Ley para el ejercicio fiscal 2023, señalando que la auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2022 se realizará al finalizar el ejercicio fiscal 2022.

Que, por Oficio N° 004-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF de fecha 05 de enero de 2022, el Sub Gerente de Finanzas, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que por Oficio N° 000774-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera para la contratación de Sociedad Auditora por la suma de S/. 287,731.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) por concepto de retribución económica para el periodo auditado 2021 y 2022 de S/. 29,260 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) por concepto de derecho del 6% por designación de los periodos 2021 y 2022, señalando que el presupuesto se encuentra aprobado en el Presupuesto Inicial de Apertura 2022 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gastos 23.27.13 9 Servicios de Auditoría por la suma de S/. 302,361.00 (Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles); y a su vez señala que la transferencia financiera a realizarse a favor de la Contraloría General de la República debe ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional y en el Diario Oficial El Peruano; previa Opinión Legal y luego ser remitida al Consejo Regional de Ayacucho.

Que, por Opinión Legal N° 06-202-GRA/GRAJ-DWJA de fecha 17 de enero de 2022, en atención del Oficio N° 020-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 06 de enero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente lo formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, para que se apruebe por Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de Sociedad Auditora por la suma de S/. 287,731.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) por concepto de retribución económica para el periodo auditado 2021 y S/. 14,630.00 (Catorce Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles) por concepto de derecho del 6% por designación de los periodos 2021, y su publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano; argumentando estar en atención al Oficio N° 000774-2021-CG/GAD y tener informe técnico de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y por estar enmarcado dentro del marco normativo de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2021-GRA/CR de fecha 3000000000000000 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2022 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho.



Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2021-GRA/CR

1...

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, el artículo antes citado, señala también que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de Presupuesto o los que hagan sus veces; asimismo, establece que, las transferencias financieras se aprueban por acuerdo de consejo regional en el caso de los gobiernos regionales, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN - "Auditoría Financiera Gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 324-2020-CG, señala que la auditoría financiera gubernamental es el examen a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera; y constituye un tipo de servicio de control posterior, y tiene por finalidad incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, constituyéndose igualmente en una herramienta para la rendición de cuentas y evaluación del Sector Público para la realización de la auditoría a la Cuenta General; aplicándose a los estados presupuestarios y financieros de las entidades públicas, programas, actividades, segmentos y partidas específicas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, universidades, proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a favor de la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, estableciéndose para el Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo a auditar 2021, una retribución económica (con IGV) por la suma de S/. 287,731.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) y S/. 14,630.00 (Catorce Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles) por concepto de derecho del 6% por designación y supervisión; cuya transferencia financiera



Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2021-GRA/CR

I...

asciende a la suma total de S/. 302,361.00 (Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ayacucho, para que proceda con efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de República por la suma de Trescientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 302,361.00) para la contratación de una Sociedad Auditora mediante Concurso Público de Méritos (CPM) para efectuar auditoría financiera gubernamental al Gobierno Regional de Ayacucho del año fiscal 2021, así como para el pago del 6% por derecho de designación por el periodo auditado 2021, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la transferencia financiera aprobada por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectúa con cargo a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 en la Unidad Ejecutora 000770 Sede Central, en la meta presupuestal Gestión Administrativa, y fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, específica de gasto 23.27.13 9 Servicios de Auditoría; con la siguiente información a nivel de específica de gasto:

Unidad Ejecutora : 001 SEDE CENTRAL.
Fuente De Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS.
Meta Presupuestal : GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

CONCEPTO/ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/.)
100% Retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2021.	287,731.00
6% Derecho de designación.	14,630.00
23.27.13 9. Servicios de Auditoría.	302,361.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, dicte las medidas y/o acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Oficio N° 000774-2021-CG/GAD de fecha 17 de diciembre de 2021, y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Contraloría General de la República, deberán ser destinados solo



Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2021-GRA/CR

l...

a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad; y el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines administrativos.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE